



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

**ORDENANZA MUNICIPAL N.º 024 2021-MPT**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en sesión Ordinaria de fecha 23 de Junio de 2021.

**VISTO:** El informe N° 050-2021-MPT/GTTSV/CAMS, de fecha 26 de Marzo de 2021, Informe Legal N° 31-2021-MPT/GTTSV/WMGST e informe legal N° 851-2021-MPT/GAJ, Dictamen de la COTVTP;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 81° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las municipalidades provinciales cuentan con competencias en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, facultándose a normas y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su correspondiente circunscripción administrativa, sujetándose a los reglamentos nacionales vigentes e incluso otorga facultades sobre tránsito;

Que el Artículo 17° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dispone que las municipalidades provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia normativa, de gestión, así como también competencias de fiscalización;

Que, el Artículo 11° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, prescribe que, en materia de transporte terrestre, las Municipalidades Provinciales, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente;

Que, es competencia y responsabilidad del Estado en general y de los Gobiernos Provinciales en particular, llevar a cabo las funciones referentes al tránsito, circulación y transporte público, que se desarrollen dentro de su respectiva jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. Ergo, corresponde a la Municipalidad Provincial de Trujillo, a través de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, tramitar y evaluar las solicitudes referentes a la modificación y operación de rutas, conforme a sus competencias y normativa vigente;

Que, asimismo en el artículo 113° del mismo ROF, establece que son funciones de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial:

(...)

*14. Evaluar y/o formular estudios y proyectos, para regular las rutas de circulación de las unidades vehiculares del servicio de transporte regional y nacional de personas, y del servicio de transporte de carga y/o mercancías, dentro de la Provincia de Trujillo;*

Que, con fecha 10 de marzo de 2020, don Juan Pedro Vera, en calidad de gerente general de la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples Caballito de Totorá S.A., presenta su solicitud dirigida al alcalde Provincial de Trujillo Abg. José Ruiz Vega, para que se modifique la Ruta C 28 con Letra "C";





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO**

Que, mediante Informe N° 112-2020-MPT/GTTSV/BAAG, de fecha 30 de noviembre de 2020, suscrito por el Arq. Brando Acosta García, precisando que en la ruta propuesta no se detalla la propuesta de mitigación de la nueva modificación de la Ruta, así como la falta de ubicación de paraderos en la nueva extensión determinada;

Que, mediante Informe N° 022-2020-MPT/GTTSV/LPYL, de fecha 26 de noviembre de 2020, suscrito por el especialista de transporte, Ing Luis Pedro Yovera López, recomendando oficiar a la empresa de Transportes y Servicios Múltiples para la realización de recorrido de campo y evaluación técnica;

Que, mediante Oficio N° 2430-2020-MPT/GITSV, de fecha 30 de noviembre de 2020, suscrito por el Gerente de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial, solicitando al Ing. Juan Pedro Vera on calidad de Gerente General de la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples Caballito de Totorá S.A., realizar la visita de campo del recorrido propuesto, en algunos tramos viales, a fin de continuar con la evaluación técnica pertinente;

Que, con fecha 22 de marzo de 2021, don Juan Pedro Vera, en calidad de gerente general de la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples Caballito de Totorá S.A, reitera solicitud de modificación de ruta C-28 con "Letra C, adjuntando para ello' un memorial reiterando su necesidad;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 1136-2012-MPT/GTTSV de fecha 01 de setiembre del 2012, se autoriza a la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples Caballito de Totorá S.A. (ETSEMCATSA), operar en el servicio de Transporte Público Regular de Personas de la Provincia de Trujillo, en las rutas C-27, C-28 y C-29;

Que, la Ordenanza Municipal N° 015-2019-MPT, en su Artículo Primero, dispone modificar en parte el Artículo 60° del Nuevo Reglamento del Servicio de Transporte Público de Personas de la Provincia de Trujillo, aprobado por Ordenanza Municipal 014-2018-MPT, quedando redactado de la siguiente manera:

*Artículo 60.- Modificación, creación, desdoblamiento, cancelación y operación de rutas.*

*"La modificación, creación, desdoblamiento, cancelación y operación de rutas del PRR se efectúa por Ordenanza Municipal, mediante solicitud presentada ante la GTTSV y previo informe favorable de TMT conteniendo el sustento técnico que justifique su viabilidad, adjuntando la propuesta de la ficha técnica correspondiente y los planos en los que se grafique (...)"*;

Que, posteriormente, mediante Ordenanza Municipal N° 028-2020-MPT, nuevamente se modifica en parte el artículo 60° del Nuevo Reglamento del Servicio de Transporte Público de Personas de la provincia de Trujillo, aprobado por Ordenanza Municipal 014-2018-MPT, y modificada por la Ordenanza Municipal N° 015-2019-MPT, quedando redactado de la siguiente manera;

*Artículo 60.- Modificación, creación, desdoblamiento, cancelación de rutas*

*"La modificación, creación, desdoblamiento, cancelación para la operatividad de las rutas del PRR se efectúa por Ordenanza Municipal, previo informe de la GTTSV y de TMT, conteniendo los respectivos sustentos técnicos que justifiquen su viabilidad, adjuntando la propuesta de la ficha técnica correspondiente y los planos en los que se grafiquen (...)"*.

Que, de este modo, habiéndose señalado las modificaciones del artículo 60° de la Ordenanza Municipal 014-2018-MPT, es necesario precisar que las demás disposiciones contenidas en el artículo 60°, no han variado; en consecuencia, tenemos;

- 60.1. La ruta original (solo para los casos de modificación, desdoblamiento y operación de rutas).
- 60.2. La ruta propuesta con la modificación (solo para el caso de modificación de ruta).
- 60.3. La ruta a crear (solo para los casos de creación y desdoblamiento de ruta).
- 60.4. Las rutas cuyos itinerarios se encuentran en el sector de influencia de la ruta a crear, modificar, desdoblar u operar, según corresponda.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO**

**Artículo 61.- Criterios**

Los criterios a evaluar para la modificación, creación, desdoblamiento u operación de ruta; son los siguientes:



- 61.1. Nivel de equilibrio entre demanda y oferta del servicio.
- 61.2. Operatividad ordenada y eficiente del servicio.
- 61.3. Capacidad de la vía o vías.
- 61.4. Conservación del medio ambiente.
- 61.5. Flota vehicular que se oferta.

**Artículo 62.- Modificación de ruta**

La modificación de ruta puede consistir en:

- 62.1. Variación de itinerario (modificación del recorrido entre los puntos de origen y destino y/o término de media vuelta).
- 62.2. Reducción de itinerario (acercamiento entre los puntos de origen y destino y/o término de media vuelta).
- 62.3. Ampliación de itinerario (alejamiento entre los puntos de origen y destino y/o término de media vuelta).
- 62.4. Modificación de parámetros de la ficha técnica de ruta (para este caso no será necesario presentar plano alguno).

**Artículo 66.- Modos de modificación de rutas.**

Que, la modificación de una ruta puede ser solicitada por el OT que la opera o puede ser propuesta de oficio por la GTTSV, previo informe favorable de TMT, en atención a la demanda del servicio;

La Modificación de una ruta puede ser de la siguiente forma:



- 66.1. Incremento de frecuencias. - El OT podrá incrementar el número de frecuencias que se encuentren autorizadas siempre y cuando cuente con vehículos y conductores habilitados en cantidad suficiente para atender este incremento y los demás servicios y frecuencias que tenga autorizadas.
- 66.2. Reducción de frecuencias. - El OT podrá solicitar, en cualquier momento, la reducción de frecuencias de un servicio autorizado, siempre que con ello no se incurra en la causal de cancelación prevista en el presente Reglamento.
- 66.3. Reducción o ampliación del recorrido de una ruta. - El OT podrá solicitar, en cualquier momento la reducción o ampliación del recorrido de una ruta autorizada, en el porcentaje del total del recorrido, que técnicamente sea sustentado.
- 66.4. Modificación del lugar de destino. - El OT podrá solicitar la modificación del lugar autorizado como destino, como consecuencia de una reducción o ampliación del recorrido de la ruta, conforme a lo previsto en el presente artículo.
- 66.5. Fusión de rutas. - El OT podrá solicitar la unión de rutas del PRR vigente. La fusión da como resultado una nueva ruta, la cual tendrá un nuevo código de identificación.

Que, mediante Informe N° 50-2021-MPT/GTTSV/CAMS, de fecha 26 de Marzo del 2021, la Oficina Técnica de la GTTSV, CONCLUYE en lo siguiente;

1. La propuesta de modificación de la Ruta C-28, letra "C", presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS MÚLTIPLES CABALLITO DE TOTORA S.A.C., cumple con los requisitos exigidos en el título VI, Art. 60, 61, 62 y 66 del Reglamento de Transporte Público de Personas de la Provincia de Trujillo, aprobado mediante O.M. N° 014-2018-MPT, como son sustento técnico, ficha técnica y planos.
2. La propuesta presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS MÚLTIPLES CABALLITO DE TOTORA S.A.C., implica modificar la Ruta C-28, letra C, ello a la altura principalmente de los Sectores Cerro La Virgen, El Tablazo (Dist. Huanchaco) y Urb. Los Sauces (Sector Barraza - Dist. Laredo), población desatendida y/o sin coberturar, en materia de servicio de transporte público.
3. La propuesta presentada para modificar la Ruta C-28, letra C, es viable y necesario, desde el punto de vista técnico, por lo siguiente:
  - Debido a la emergencia sanitaria COVID, los pobladores de los sectores Cerro



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

Virgen, El Tablazo (Dist. Huanchaco), necesitan contar con alternativas de traslado, a fin de minimizar los riesgos de contagio, dado que, por tal emergencia, las empresas de transporte público, salen a cubrir u operan de manera reducida en unidades, para intentar lograr un servicio público mínimo de calidad.

-Los pobladores de los sectores Cerro La Virgen, El Tablazo (Dist. Huanchaco) y Urb. Los Sauces (Sector Barraza – Dist. Laredo), se encuentran económicamente afectados por la falta de servicio público a sus sectores, ello sumado a la pandemia, teniendo que afectar su canasta familiar, por el uso de trasbordos, en mototaxis y taxis, para llegar a sus destinos de viaje.

-La EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS MÚLTIPLES CABALLITO DE TOTORA S.A.C., es la más cercana a los sectores Cerro La Virgen, El Tablazo (Dist. Huanchaco) y Urb. Los Sauces (Sector Barraza – Dist. Laredo).

-La modificación de Ruta C-28, letra C, utilizará vías de acceso con capacidad adecuada para el tránsito, sin afectar además el tránsito ni generar congestión vehicular.

-La modificación de Ruta C-28, letra C, no afectará el medio ambiente, puesto que no incrementará su flota vehicular, ni circulará por sectores que existan restos arqueológicos.

-La EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS MÚLTIPLES CABALLITO DE TOTORA S.A.C., cuenta con flota vehicular, suficiente en cantidad y estado para coberturar el servicio público de calidad en los sectores mencionados.

4. De los argumentos expuestos por la EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS MÚLTIPLES CABALLITO DE TOTORA S.A.C., se acoge su propuesta de modificación de la Ruta C-28, Letra "C".

5. TMT también debe emitir su pronunciamiento técnico respectivo para la aprobación de modificación de la Ruta C-28, letra "C".

Que, finalmente, la Oficina Técnica de la GTTSV, recomienda según su informe en mención:

-Se APRUEBE la modificación de la Ruta C-28 (Letra "C") presentada por la Empresa de Transporte y Servicios Múltiples Caballito de Totora S.A.C.

-Se derive lo actuado a la Oficina Legal de la GTTSV y a TMT para la opinión respectiva en la materia de sus competencias;

Que, mediante Oficio N° 0189-2021-TMT/GG, de fecha 29 de Abril del 2021, la Gerencia General – TMT, remite el Informe N° 0127-2021-MPT-TMT/GEP respecto de la Modificación de la Ruta C-28 (Letra "C"), concluyendo de la siguiente manera;

Se opina a favor de la modificación de la Ruta C-28, letra "C", en tanto se implemente el Sistema Integrado de Transportes de Trujillo, conforme a lo expuesto en el presente informe.

Se alcance la opinión favorable de la propuesta de modificación de la Ruta C-28, Letra "C", presentada por la E.T.S.M. CABALLITO DE TOTORA S.S., en tanto cumpla con los criterios técnicos para su aprobación, a la Gerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial para que continúe con el trámite correspondiente, asimismo indicar que la presente evaluación se ciñe a los estudios realizados por Transportes Metropolitanos de Trujillo, También es necesario indicar que la operación de la ruta modificada está condicionada a la implementación del Sistema Integrado de Transportes de Trujillo, asimismo a la vigencia de su Permiso de Operación otorgado mediante Resolución Gerencial N° 1136-2012-MPT-GTTSV.

Se realicen labores de fiscalización en campo y de gabinete a través de la Sub Gerencia de Fiscalización de Transporte y tránsito, para el correcto cumplimiento de las fichas técnicas de rutas autorizadas a los operadores de transporte, con la finalidad de que se atienda a la demanda de usuarios del servicio de transporte público regular de personas.

Que, de lo anteriormente expuesto y en cumplimiento del artículo 60° de la Ordenanza Municipal 014-2018-MPT y sus modificatorias, se ha determinado que la evaluación de la presente solicitud de Modificación de la Ruta C-28 (Letra "C"), tiene en sus actuados la Opinión favorable de la GTTSV, así como la Opinión favorable de TMT, esto en mérito a lo establecido en la norma vigente aplicable en la ciudad de Trujillo;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO**

Que, mediante Informe legal N° 31-2021-MPT/GTTSV/WMG, de fecha 27 de Mayo del 2021, la Oficina de Asesoría Legal de la GTTSV, concluye lo siguiente:

-Por las razones expuestas en el presente informe, esta Oficina de Asesoría Legal opina favorablemente porque **SE APRUEBE** la Modificación de la Ruta C-28 (Letra "C"), presentada por la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples Caballito de Totorá S.A. (ETSEMCATSA) y se derive al Concejo Municipal de la MPT, para su evaluación, debate y posterior aprobación o no, si así lo tuvieran conveniente de conformidad a sus atribuciones, todo vez que cuenta con informes favorables de la Oficina de Técnica y Transportes Metropolitana de Trujillo (TMT).



-PRECISAR que la vigencia de la autorización de operación de la Ruta C-28 (Letra "C"), estará condicionada a la implementación del Sistema Integrado de Transporte de Trujillo - SITT, conforme al proceso de concesión de rutas a cargo de Transportes Metropolitanos de Trujillo, establecido en la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPT, modificado por la Ordenanza Municipal N° 015-2019-MPT y la Ordenanza Municipal N° 028-2020-MPT.

Que, mediante Informe Legal N° 851-2021-MPT/GAJ, de fecha 10 de junio del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye expresamente lo siguiente:

(...)

7.2 APROBAR el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE LA MODIFICACIÓN DE LA RUTA C-28 (LETRA C), MODIFICÁNDOSE LA FICHA TÉCNICA CORRESPONDIENTE DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO;

RECOMENDANDO LO SIGUIENTE:

7.1 A la luz de todo lo expuesto y la normatividad evocada, desarrollada y comentada en la parte considerativa del presente informe, y teniendo en consideración al Informe N° 0127-2021 TMT/GEP, emitido por el TMT y el Informe N° 046-2021-MPT/GITSVLPYL, Informe N° 050-2021-MPT/GTTSV/CAMS e Informe Legal N° 31-2021-MPT/GITSV/WMG emitidos por la Gerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial, el despacho que presido recomienda la VIABILIDAD de APROBAR: el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE LA MODIFICACIÓN DE LA RUTA C-28 (LETRA C), MODIFICÁNDOSE LA FICHA TÉCNICA CORRESPONDIENTE DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, el cual, de conformidad con el inciso 8° del Artículo 9° y los Artículos 39° y 40° de la Ley 27972 - Ley orgánica de Municipalidades, debe ser puesto a consideración del Concejo Municipal, para su evaluación y debate correspondiente y de conformidad a sus atribuciones, tomar el acuerdo pertinente, con las observaciones que crean conveniente.;



Que, mediante Dictamen N° 010 -2021-MPT/CTVTP, de fecha 21 de Junio del 2021, la Comisión Ordinaria de Tránsito, Viabilidad y Transporte Público, dictamina expresamente lo siguiente:

*Por estas consideraciones, y en ejercicio de las facultades contenidas en la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros de la Comisión de Tránsito, Vialidad y Transporte Público, que suscriben el presente dictamen, se pronuncian Recomendando APROBAR por UNANIMIDAD la ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE LA MODIFICACIÓN DE LA RUTA C-28 (LETRA C), MODIFICÁNDOSE LA FICHA TÉCNICA CORRESPONDIENTE DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO;*

Estando a los fundamentos antes expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con **UNANIMIDAD**, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA RUTA C-28 LETRA "C",  
MODIFICÁNDOSE LA FICHA TÉCNICA CORRESPONDIENTE AL PLAN REGULADOR  
DE RUTAS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO**

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFICAR la Ficha Técnica que forma parte del Plan Regulador de Rutas actualizado mediante Ordenanza Municipal N° 02-2011-MPT, en la parte correspondiente a la Ruta C-28 Letra "C", de acuerdo a la nueva Ficha Técnica contenida en el ANEXO I, así como aprobar el Plano de recorrido modificado, contenido en el ANEXO II; los cuales forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO**

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR**, la modificación de la ficha técnica de la Ruta C-28 Letra "C", de la Empresa de Transportes y Servicios Múltiples Caballito de Totorá S.A.C., conforme a los dispositivos legales vigentes.



**ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR**, que se debe mantener vigente los demás extremos de la Ordenanza Municipal N° 02-2011-MPT.


**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR**, la presente ordenanza a la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, y demás áreas orgánicas involucradas para el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER**, que la presente ordenanza municipal y sus anexos sean publicados en el Diario Oficial y en la web de la Municipalidad Provincial de Trujillo, la cual entrará en vigencia al día siguiente a su publicación.

**POR LO TANTO**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Trujillo, a los 23 días del mes de Junio del año 2021

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO  
Abog. José Prudencio Ruiz Vega  
ALCALDE

PUBLICADO EN EL DIARIO	LA REPÚBLICA
FECHA DE FECHA	29/06/21